

Hidrográfica del Ebro durante el plazo de QUINCE (15) días, a contar desde la fecha siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Zaragoza, Navarra y La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el estudio de las Tarifas en las oficinas de la Confederación. en Zaragoza, Pº de Sagasta nº 26, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de Mayo de 1995.— El Director Adjunto Jefe de Explotación, José Luis Ucedá Jimeno.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación «La Estrella Sur»: Aprobación inicial.

III.C.1378

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 14 de Junio de 1995, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación «La Estrella Sur», con las modificaciones recogidas en el mismo.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 21 Junio 1995.- El Alcalde.

Modificación del Sistema de Actuación en la Unidad de Ejecución P.11.2. «Marqués de Larios»: aprobación definitiva

III.C.1379

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 14 de Junio de 1995, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la modificación del Sistema de Actuación en la Unidad de Ejecución P.11.2. «Marqués de Larios», que pasa a ser el de Cooperación.

Segundo: Iniciar el expediente de reparcelación en la Unidad de Ejecución de referencia, para lo cual se da un plazo de tres meses, para que los propietarios que representen como mínimo 2/3 partes del número total de propietarios y el 80% de la superficie reparcelable, puedan formular, si lo desean, el correspondiente Proyecto de Reparcelación ajustado a la Ley y al Planeamiento. En caso contrario, su redacción corresponderá a este Ayuntamiento. No obstante, si lo desean, pueden renunciar antes del transcurso de dicho plazo, a redactar dicho Proyecto de Reparcelación, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento y firmado por los propietarios en el porcentaje indicado.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, pueden los interesados interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de DOS MESES contado desde el día de recibo de esta notificación; indicándoles que podrán Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo estiman conveniente. Asimismo, y de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, requerirá comunicación previa al Ayuntamiento Pleno, como órgano que dictó el acto.

Logroño, 21 Junio 1995.- El Alcalde.

Notificación de denuncia

III.C.1317

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico, cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre (BOE nº 285, de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan las notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados que "se ha formulado contra los conductores de los vehículos que se detallan, de los que figuran sus titulares, por los hechos y las cuantías reseñadas, los correspondientes expedientes sancionadores, bajo el número que también se indica, lo que se les notifica, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, referido, a efectos de que, dentro del plazo de DIEZ DIAS, a tenor de lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comuniquen el nombre y domicilio del citado conductor al Negociado de Disciplina Vial del Area de Protección Ciudadana (C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), Advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos aquellos datos necesarios para la identificación del conductor responsable de la infracción y, si se incumpliese esta obligación sin causa justificada, serán sancionados pecuniariamente como autor de una falta grave a tenor de lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90 antes citado, el titular del vehículo.

Significándole por otro lado que, para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el referido titular es el conductor del vehículo excepto en los casos de personas jurídicas- sino facilita datos del mismo en el plazo señalado, participándole igualmente el derecho que le asiste en este caso de conformidad con el artículo 79.1 de la Ley antes mencionada de alegar por escrito ante el Ilmo. Sr. Alcalde, cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estimen oportunas dentro de los QUINCE DIAS siguientes a esta notificación.

De estar conforme con la denuncia, y éste no tener la calificación de grave, podrá obtener el beneficio de la reducción del 20% de la cuantía de la multa, si se hace efectiva dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación, en las Oficinas del Area de Protección Ciudadana C/ Ruavieja, 47, Dependencias de Policía Local), o efectuar el pago por giro postal, indicando: el número de expediente, matrícula del vehículo, nombre y apellidos, así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago.

De acuerdo con el artículo 67, de la referida Ley de Seguridad Vial, en las infracciones graves y muy graves, podrá imponerse además la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducir hasta tres meses.

Logroño, a 13 de Junio de 1995.— El Alcalde.